

## **DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, a los 02 días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Lic. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio del presente año; por lo anterior, y

### **R E S U L T A N D O**

I. Que el día **27** del mes de **diciembre** del año **2014**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las 15:10 horas del día 22 del mes de marzo del año 2015, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Lic. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano David Salvador Hernández Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y

dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (original y dos copias), y 4 fotografías.

Por la candidata propietario a Regidor de mayoría relativa, la Ciudadana Miriam López Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por la candidata suplente a Regidora de mayoría relativa, la Ciudadana Coral Guadalupe Rocha Govea: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración

federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano Honorio Hernández Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano Juan Eduardo Tenorio López: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por la candidata propietario a 1er Regidora de representación proporcional, la Ciudadana Ma. De la Luz Tello Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por la candidata suplente a 1er Regidora de representación proporcional, la Ciudadana María Trinidad Cabrera Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano Eugenio Elías Loredo: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos

públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano J. David Ríos Nava: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Verónica Alvarado Flores: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Gabriela Morales Orozco: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano Placido Oviedo Sánchez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano J. Guadalupe Gutiérrez García: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no

antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Sandra Arcos Guillen: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, la Ciudadana Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original y dos copias) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en

la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original y dos copias), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (dos copias).

III. Que con fecha 30 del mes de marzo del año 2015, este Comité requirió al Partido Político Acción Nacional para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

#### **DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. DAVID SALVADOR HERNANDEZ MARTINEZ, corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
2. MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ (PRIMER REGIDORA PROPIETARIA), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
3. CORAL GUADALUPE ROCHA GOVEA (PRIMERA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
4. HONORIO HERNANDEZ HERNANDEZ (SINDICO PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

5. JUAN EDUARDO TENORIO LOPEZ (SINDICO SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado..

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE REPRESENTACIÓN  
PORPORCIONAL FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. MA. DE LA LUZ TELLO RODRIGUEZ (PRIMERA REGIDORA DE R.P.) corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

2. MARIA TRINIDAD CABRERA MARTINEZ (PRIMERA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado..

3. EUGENIO ELIAS LOREDO (SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

4. J. DAVID RIOS NAVA (SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

5. VERONICA ALVARADO FLORES (TERCERA REGIDORA PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

6. GABRIELA MORALES OROZCO (TERCERA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

7. PLACIDO OVIEDO SANCHEZ (CUARTO REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

8. J. GUADALUPE GUTIERREZ GARCIA (CUARTO REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

9. SANDRA ARCOS GUILLEN (QUINTO REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

10. MA. GUADALUPE ESTRADA RODRIGUEZ (QUINTO REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

IV. Que con fecha 31 del mes de marzo del año 2015, el Partido Político Acción Nacional, en atención al requerimiento efectuado, presentó el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral presento la documentación corregida y requerida.

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Acción Nacional es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19 ,23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., encabezada por el Ciudadano David Salvador Hernández Martínez como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Acción Nacional, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la ley Electoral Vigente en el Estado.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de

Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., encabezada por el Ciudadano David Salvador Hernández Martínez como candidato a Presidente Municipal, quedando conformada de la siguiente manera:

Candidato a Presidente Municipal el C. David Salvador Hernández Martínez

Candidato propietario a Regidor de Mayoría Relativa, la C. Miriam López Hernández

Candidato suplente a Regidor de Mayoría Relativa, la C. Coral Guadalupe Rocha Govea

Candidata propietario a Síndico Municipal, el C. Honorio Hernández Hernández

Candidato suplente a Síndico Municipal, el C. Juan Eduardo Tenorio López

Candidato propietario a 1er Regidor de Representación Proporcional, la C. Ma. de la Luz Tello Rodríguez

Candidato suplente a 1er Regidor de Representación Proporcional, la C. María trinidad Cabrera Martínez

Candidato propietario a 2o Regidor de Representación Proporcional, el C. Eugenio Elías Loredó

Candidato suplente a 2o Regidor de Representación Proporcional, el C. J. David Ríos Nava

Candidato propietario a 3er Regidor de Representación Proporcional, la C. Verónica Alvarado Flores

Candidato suplente a 3er Regidor de Representación Proporcional, la C. Gabriela Morales Orozco

Candidato propietario a 4o Regidor de Representación Proporcional, el C. Placido Oviedo Sánchez

Candidato suplente a 4o Regidor de Representación Proporcional, el C. J. Guadalupe Gutiérrez García

Candidato propietario a 5o Regidor de Representación Proporcional, la C. Sandra Arcos Guillén

Candidato suplente a 5o Regidor de Representación Proporcional, la C. Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez.

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de abril del año 2015.

**José Briceño Dorado**  
**Consejero Presidente**  
**Rúbrica**

**Ma. Del Carmen Zúñiga Villanueva**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**Ma. Elena Rodríguez Mendieta**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**Juan Manuel Valles Montoya**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**Dagoberto Casillas Castro**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**J. Apolonio Dorado Govea**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**Lic. Juan Manuel Hernández García**  
**Secretario Técnico Propietario**  
**Rúbrica**

**Ana Lilia Rodríguez Hernández**  
**Consejero Ciudadano Suplente**  
**Rúbrica**

**J. Oscar Fernando Camacho**  
**Tenorio**  
**Secretario Técnico Suplente**  
**Rúbrica**

**Nantzin De Jesús Bautista Rivera**  
**Consejero Ciudadano Suplente**  
**Rúbrica**

## **DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Municipio San Ciro de Acosta, S.L.P., San Luis Potosí, a 02 del mes de abril del año 2015.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ing. Joel Ramírez Díaz en su carácter de Presidente del Comité directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio del presente año; por lo anterior, y

### **R E S U L T A N D O**

I. Que el día **27** del mes de **diciembre** del año **2014**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las 18:25 horas del día 27 del mes de marzo del año 2015, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ing. Joel Ramírez Díaz en su carácter de Presidente del Comité directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la Planilla de Mayoría Relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano Miguel Montalvo Pérez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio

activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (original), y 4 fotografías.

Por el candidato propietario a Regidor de Mayoría Relativa, el Ciudadano José de Jesús Flores Luna: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a Regidor de Mayoría Relativa, el Ciudadano Abel Pérez Cervantes: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades

electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano Saula Vega González: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano Abigaíl Cruz Pérez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato propietario a 1er Regidor de Representación Proporcional, el Ciudadano Cesar Antonio Méndez Nieto: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de

no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a 1er Regidor de Representación Proporcional, el Ciudadano Luis Enrique Díaz Balderas: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato propietario a 2o Regidor de Representación Proporcional, la Ciudadana Rosa María Briseño González: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de

prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a 2o Regidor de Representación Proporcional, la Ciudadana Altagracia Ramos Olvera: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato propietario a 3er Regidor de Representación Proporcional, el Ciudadano Baltazar Olivo Mancilla: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a 3er Regidor de Representación Proporcional, el Ciudadano Héctor Arvizu Sánchez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como

candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato propietario a 4o Regidor de Representación Proporcional, la Ciudadana Beatriz Rodríguez Castro: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a 4o Regidor de Representación Proporcional, el Ciudadano Nayla Vázquez Moreno: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos (copia).

Por el candidato propietario a 5o Regidor de Representación Proporcional, el Ciudadano Lionicio García Vega: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a 5o Regidor de Representación Proporcional, el Ciudadano José Rodríguez Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

III. Que con fecha 28 del mes de marzo del año 2015, este Comité requirió al Partido Político Revolucionario Institucional para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA FALTO LA  
SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. MIGUEL MONTALVO PEREZ, corregir el constancia de residencia en cuanto a la fecha de nacimiento del candidato, lo anterior para efectos de darle cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 304 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado; así mismo faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
2. JOSE DE JESUS FLORES LUNA (PRIMER REGIDO PROPIETARIO), le faltó la copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V. L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
3. ABEL PEREZ CERVANTES (PRIMER REGIDO SUPLENTE), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
4. SAULA VEGA GONZALEZ (SINDICO PROPIETARIO), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
5. ABIGAIL CRUZ PEREZ (SINDICO SUPLENTE), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE REPRESENTACIÓN  
PORPORCIONAL FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. CESAR ANTONIO MENDEZ NIETO (PRIMER REGIDOR DE R.P.) faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

2. LUIS ENRIQUE DIAZ BALDERAS (PRIMER REGIDOR SUPLENTE), le falto la copia legible de la credencial para votar con fotografía legible (art. 304 fracc. II L.E.E.), le falto la constancoia de residencia, faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

3. ROSA MARIA BRISEÑO GONZALEZ (SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO), le falto la original y copia del la carta de residencia a que se refiere el artículo 304 fracc. III de la L.E.E.; faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 farcc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

4. ALTAGRACIA RAMOS OLVERA (SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

5. BALTAZAR OLIVO MANCILLA (TERCER REGIDOR PROPIETARIO), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

6. HECTOR ARVIZU SANCHEZ (TERCER REGIDO SUPLENTE), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

7. BEATRIZ RODRIGUEZ CASTRO (CUARTO REGIDOR PROPIETARIO), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

8. NAYLA VAZQUEZ MORENO (CUARTO REGIDOR SUPLENTE), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

9. LIONICIO GARCIA VEGA (QUINTO REGIDOR PROPIETARIO), le falto la copia legible de la credencial para votar con fotografía legible (art. 304 fracc. II L.E.E.) faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

10. JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ le falto la copia legible de la credencial para votar con fotografía legible (art. 304 fracc. II L.E.E.) faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde

el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

**Así mismo el 30 de marzo se les volvió a requerir por lo siguiente:**

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. JOSE DE JESUS FLORES LUNA (PRIMER REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
2. ABEL PEREZ CERVANTES (PRIMER REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
3. SAULA VEGA GONZALEZ (SINDICO PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
4. ABIGAIL CRUZ PEREZ (SINDICO SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE REPRESENTACIÓN  
PORPORCIONAL FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. CESAR ANTONIO MENDEZ NIETO (PRIMER REGIDOR DE R.P.) corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

4. ALTAGRACIA RAMOS OLVERA (SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

5. BALTAZAR OLIVO MANCILLA (TERCERA REGIDORA PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

6. HECTOR ARVIZU SANCHEZ (TERCERA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

7. BEATRIZ RODRIGUEZ CASTRO (CUARTA REGIDORA PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

8. NAYLA VAZQUEZ MORENO (CUARTA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de

la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

9. LIONICIO GARCIA VEGA (QUINTO REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

10. JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ (QUINTO REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

IV. Que con fecha 30 y 31 del mes de marzo del año 2015, el Partido Político Revolucionario Institucional, en atención al requerimiento efectuado, presentó el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral la documentación requerida:

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19 ,23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Miguel Montalvo Pérez como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la ley Electoral Vigente en el Estado.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, es de resolverse y se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Miguel Montalvo Pérez como candidato a Presidente Municipal, quedando conformada de la siguiente manera:

Candidato a Presidente Municipal el C. Miguel Montalvo Pérez

Candidato propietario a Regidor de Mayoría Relativa, el C. José de Jesús Flores Luna

Candidato suplente a Regidor de Mayoría Relativa, el C. Abel Pérez Cervantes

Candidata propietaria a Síndico Municipal, la C. Saula Vega González

Candidato suplente a Síndico Municipal, la C. Abigail Cruz Pérez

Candidato propietario a 1er Regidor de Representación Proporcional, el C. Cesar Antonio Méndez Nieto

Candidato suplente a 1er Regidor de Representación Proporcional, el C. Luis Enrique Díaz Balderas

Candidato propietario a 2o Regidor de Representación Proporcional, la C. Rosa María Briseño González

Candidato suplente a 2o Regidor de Representación Proporcional, la C. Altagracia Ramos Olvera

Candidato propietario a 3er Regidor de Representación Proporcional, el C. Baltazar Olivo Mancilla  
Candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el C. Héctor Arvizu Sánchez  
Candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, la C. Beatriz Rodríguez Castro  
Candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, la C. Nayla Vázquez Moreno  
Candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el C. Lionicio García Vega  
Candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el C. José Rodríguez Hernández.

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio de 2015.

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de abril del año 2015.

**José Briceño Dorado**  
**Consejero Presidente**  
Rúbrica

**Ma. Del Carmen Zúñiga Villanueva**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
Rúbrica

**Ma. Elena Rodríguez Mendieta**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
Rúbrica

**Juan Manuel Valles Montoya**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
Rúbrica

**Dagoberto Casillas Castro**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
Rúbrica

**J. Apolonio Dorado Govea**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
Rúbrica

**Lic. Juan Manuel Hernández García**  
**Secretario Técnico Propietario**  
Rúbrica

**Ana Lilia Rodríguez Hernández**  
**Consejero Ciudadano Suplente**  
**Rúbrica**

**J. Oscar Fernando Camacho**  
**Tenorio**  
**Secretario Técnico Suplente**  
**Rúbrica**

**Nantzin De Jesús Bautista Rivera**  
**Consejero Ciudadano Suplente**  
**Rúbrica**

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE  
CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
“ALIANZA PARTIDARIA ENTRE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA”**

Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, a 02 del mes de abril del año 2015.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el C. Lic. Jesús Ernesto de la Maza Jimenes en su carácter de Presidente Estatal del Partido Nueva Alianza, para contender bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** con el Partido Político Revolucionario Institucional, en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio del presente año; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

- I. Que el día **27** del mes de **diciembre** del año **2015**, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.
- II. Que el día **26** del mes de **marzo** del año **2015**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en los artículos 44 fracción II, inciso b) y 195 de la Ley Electoral del Estado, aprobó el registro del convenio de Alianza Partidaria entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para bajo esa figura participar el proceso de elección de Ayuntamiento 2014-2015, que se llevará a cabo el próximo 7 de junio del año en curso.
- III. Que a las 18:40 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2015, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA**, bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA** entre los Partidos Políticos Partido Revolucionario Institucional (PRI), y Partido Político Nueva Alianza (PANAL) y las Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional

**F/CME/DALIANZA**

- IV. propuestas por el Ciudadano Lic. Jesús Ernesto de la Maza Jimenes en su carácter de Presidente Estatal del Partido Nueva Alianza, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de Mayoría Relativa y la lista de Regidores de Representación Proporcional postulada y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron nominados los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano Miguel Montalvo Pérez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (original), y 4 fotografías.

Por el candidato propietario a Regidor de Mayoría Relativa, el Ciudadano José de Jesús Flores Luna: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los

términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a Regidor de Mayoría Relativa, el Ciudadano Abel Pérez Cervantes: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano Saula Vega González: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano Abigaíl Cruz Pérez: Copia certificada del acta de nacimiento (original y dos copias), copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales(original y dos copias), manifiesto (original) del escrito de decir verdad: de no ser miembro de fuerzas armadas en servicio activo, no ser miembro de culto religioso, no estar sujeto a proceso por delito doloso, no

**F/CME/DALIANZA**

contar al momento de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, no tener multa pendiente de pago o que encontrándose sub júdice no esté garantizada no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constancia firmada del candidato en donde acepta la postulación (original), copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidato (copia).

Por el candidato propietario a 1er Regidor de Representación Proporcional, el C. ARIADNA GUADALUPE RODRIGUEZ ROSAS: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato suplente a 1er Regidor De Representación Proporcional, el C. ZOBEIDA GONZALEZ DIAZ: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el C. ERNESTO AGUILAR MENDEZ: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el C. JOSE RAMON RODRIGUEZ ROSAS: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el C. SILVIA PEREZ HERNANDEZ: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el C. MARIA ROSALBA SANJUAN ZARATE: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el C. FRANCISCO GARCIA MARTINEZ: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el C. JUAN CARLOS VERDE RUIZ: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

**F/CME/DALIANZA**

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el C. MARIA VIRGINIA OVIEDO RAMIREZ: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el C. GABRIELA ABIGAIL CRUZ RODRIGUEZ: copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía (dos copias), constancia de no antecedentes penales (original y dos copias).

III. Que con fecha 28 del mes de Marzo del año 2015, este Comité requirió al Partido Político Nueva Alianza para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

1. MIGUEL MONTALVO PEREZ, corregir el constancia de residencia en cuanto a la fecha de nacimiento del candidato, lo anterior para efectos de darle cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 304 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado; así mismo faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
2. JOSE DE JESUS FLORES LUNA (PRIMER REGIDO PROPIETARIO), le faltó la copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V. L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
3. ABEL PEREZ CERVANTES (PRIMER REGIDO SUPLENTE), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
4. SAULA VEGA GONZALEZ (SINDICO PROPIETARIO), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304

**F/CME/DALIANZA**

5. fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).
6. ABIGAIL CRUZ PEREZ (SINDICO SUPLENTE), faltan copias del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta la copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y una copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.).

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE REPRESENTACIÓN  
PORPORCIONAL FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. ARIADNA GUADALUPE RODRIGUEZ ROSAS (PRIMER REGIDOR DE R.P.) le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

2. ZOBEIDA GONZALEZ DIAZ (PRIMER REGIDOR SUPLENTE), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

3. ERNESTO AGUILAR MENDEZ (SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido

como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

4. JOSE RAMON RODRIGUEZ ROSAS (SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

5. SILVIA PEREZ HERNANDEZ (TERCER REGIDOR PROPIETARIO), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente (art. 304 fracc. II de la L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

6. MARIA ROSALBA SANJUAN ZARATE (TERCER REGIDO SUPLENTE), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

7. FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (CUARTO REGIDOR PROPIETARIO), le falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

8. JUAN CARLOS VERDE RUIZ (CUARTO REGIDOR SUPLENTE), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

9. MARIA VIRGINIA OVIEDO RAMIREZ (QUINTO REGIDOR PROPIETARIO), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

10. GABRIELA ABIGAIL CRUZ RODRIGUEZ (QUINTO REGIDOR PROPIETARIO), le falta la copia certificada del acta de nacimiento (art. 304 fracc. I L.E.E.), falta copia de la constancia de domicilio y antigüedad (art. 304 fracc. III), falta copia de la carta de no antecedentes penales (art. 304 fracc. IV.), falta original y copia del manifiesto, bajo protesta de decir verdad (art. 304 fracc. V L.E.E.), falta original y copia del escrito en donde el candidato acepta el cargo para el cual fue postulado (304 fracc. VII L.E.E.) y original y copia del acta de asamblea en la que fue elegido como candidato por su partido (art 304 fracc. IX L.E.E.), falta carta de aviso de privacidad de datos personales original y copia.

**Y el 30 de marzo se le requirió por la siguiente documentación.**

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. JOSE DE JESUS FLORES LUNA (PRIMER REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida”**

**F/CME/DALIANZA**

**desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.**

2. ABEL PEREZ CERVANTES (PRIMER REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.**
3. SAULA VEGA GONZALEZ (SINDICO PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.**
4. ABIGAIL CRUZ PEREZ (SINDICO SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.**

**DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE REPRESENTACIÓN  
PORPORCIONAL FALTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

1. ARIADNA GUADALUPE RODRIGUEZ ROSAS (PRIMERA REGIDORA DE R.P.), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.**

2. ZOBEIDA GONZALEZ DIAZ (PRIMERA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

3. ERNESTO AGUILAR MENDEZ (SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

4. JOSE RAMON RODRIGUEZ ROSAS (SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

5. SILVIA PEREZ HERNANDEZ (TERCERA REGIDORA PROPIETARIA), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

6. MARIA ROSALBA SANJUAN ZARATE (TERCERA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

7. FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (CUARTO REGIDOR PROPIETARIO), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato **“tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...”**, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**F/CME/DALIANZA**

8. JUAN CARLOS VERDE RUIZ (CUARTO REGIDOR SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

9. MARIA VIRGINIA OVIEDO RAMIREZ (QUINTA REGIDORA PROPIETARIA), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

10. GABRIELA ABIGAIL CRUZ RODRIGUEZ (QUINTA REGIDORA SUPLENTE), corregir la constancia de residencia en cuanto a la redacción de la misma ya que en el texto de la misma dice que el candidato “**tiene su residencia efectiva e interrumpida desde hace mas de 5 años en este Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P...**”, artículo 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.

IV. Que con fechas 30 y 31 del mes de marzo del año 2015, el Partido Político Nueva Alianza, en atención a los requerimientos efectuado, presentó dentro el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral la documentación faltante.

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 194, 289, 290 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa bajo la figura de Alianza Partidaria y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

**F/CME/DALIANZA**

**SEGUNDO.** Que el Partido Nueva Alianza es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Miguel Montalvo Pérez como candidato a Presidente Municipal, propuestas por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 292, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, es de resolverse y se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Miguel Montalvo Pérez como candidato a Presidente Municipal, y que se integra de la siguiente manera:

Candidato a Presidente Municipal el C. Miguel Montalvo Pérez

Candidato propietario a Regidor de Mayoría Relativa, el C. José de Jesús Flores Luna

Candidato suplente a Regidor de Mayoría Relativa, el C. Abel Pérez Cervantes

Candidata propietaria a Síndico Municipal, la C. Saula Vega González

Candidato suplente a Síndico Municipal, la C. Abigail Cruz Pérez

Candidato propietario a 1er Regidor De Representación Proporcional, la C. Ariadna Guadalupe Rodríguez Rosas

Candidato suplente a 1er Regidor de Representación Proporcional, la C. Zobeida González Díaz

**F/CME/DALIANZA**

Candidato propietario a 2o Regidor de Representación Proporcional, el C. Ernesto Aguilar Méndez  
Candidato suplente a 2o Regidor de Representación Proporcional, el C. José Ramón Rodríguez Rosas

Candidato propietario a 3er Regidor de Representación Proporcional, la C. Silvia Pérez Hernández  
Candidato suplente a 3er Regidor de Representación Proporcional, la C. María Rosalba Sanjuán Zarate

Candidato propietario a 4o Regidor de Representación Proporcional, el C. Francisco García Martínez

Candidato suplente a 4o Regidor de Representación Proporcional, el C. Juan Carlos Verde Ruíz

Candidato propietario a 5o Regidor de Representación Proporcional, la C. María Virginia Oviedo Ramírez

Candidato suplente a 5o Regidor de Representación Proporcional, la C. Gabriela Abigail Cruz Rodríguez

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio de 2015.

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de abril del año 2015.

**José Briceño Dorado**  
**Consejero Presidente**  
**Rúbrica**

**Ma. Del Carmen Zúñiga Villanueva**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**Ma. Elena Rodríguez Mendieta**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**F/CME/DALIANZA**

**Juan Manuel Valles Montoya**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**Dagoberto Casillas Castro**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**J. Apolonio Dorado Govea**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**Lic. Juan Manuel Hernández García**  
**Secretario Técnico Propietario**  
**Rúbrica**

**Ana Lilia Rodríguez Hernández**  
**Consejero Ciudadano Suplente**  
**Rúbrica**

**J. Oscar Fernando Camacho**  
**Tenorio**  
**Secretario Técnico Suplente**  
**Rúbrica**

**Nantzin De Jesús Bautista Rivera**  
**Consejero Ciudadano Propietario**  
**Rúbrica**

**F/CME/DALIANZA**